



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

Armenia Q, 3 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Cancelación y reposición de título valor
Radicación: 630014003005-**2019-00700-00**

En escrito que antecede, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada con facultades expresas, solicitan la terminación del proceso en virtud a que celebraron entre ellos contrato de transacción tendiente a finiquitar el presente litigio.

Como se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho aceptará la transacción y ordenará la terminación del proceso.

Así las cosas, y en atención a lo solicitado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada voluntariamente entre las partes demandante y demandada por ajustarse a derecho de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso y consecuente a ello, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso verbal de cancelación y reposición de título valor promovido por JORGE MARIO RESTREPO RAMÍREZ en contra de LUIS FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme esta decisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo



dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90059ca22467248173daab9e05be645b338d
0c07b1a8ddee52d76b048d3ef60a**

Documento generado en 03/08/2021 10:55:08 a.
m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**